

En San Bernardo, a veinticinco de Septiembre de dos mil trece.

Se lleva a efecto, la audiencia de continuación del comparecido de estilo con la asistencia de don Sebastián Lizana Sierra, apoderado del Sernac, de don Claudio Mora Mardones, denunciante y demandante y de doña Carmén Gloria Palma Eskenazi, abogado en representación del Banco de Chile.

Llamadas las partes a conciliación, esta se produce en los siguientes términos;

1º) Que, el denunciante y demandante don Claudio Mora Mardones, ha recibido a plena satisfacción por parte de la entidad bancaria denunciada certificado de deuda que acredita que no mantiene ninguna deuda con dicha entidad, lo cual pudo confirmar vía Internet y consultado su situación comercial en otro Banco.

2º) En vista de lo anterior se el denunciante y demandante viene en desistirse de las acciones interpuestas en autos señalando que además renuncia a toda acción que pueda proceder de los hechos denunciados, los cuales ocurrieron a la fecha que se emitió el certificado del Banco, se habrían solucionado con anterioridad a la denuncia.

3º) Que, la parte del Banco de Chile acepta sin observaciones el desistimiento antes señalado y junto al denunciante antes indicado vienen en solicitar el archivo de los antecedentes.

4º) La parte del Sernac toma conocimiento de la solución entregada al consumidor y con el ánimo de no entorpecer la solución antes entregada no se opone al archivo de los antecedentes.

Previa lectura se ratifican y firman. Se da copia.  
Rol .- 3.246-1-2013.

